



RESOLUCIÓN 507/2026, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA RESTAURACIÓN DE ERMITAS, IGLESIAS, RETABLOS Y DEMÁS ELEMENTOS SINGULARES.

HECHOS

Primero. - Informe Propuesta de Resolución del Director General de Cultura, de fecha 28 de enero de 2026, de aprobación del gasto y convocatoria de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Segundo. - Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2026, por el que se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la aprobación del gasto para la convocatoria de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Tercero. - Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de fecha 4 de marzo de 2026.

Cuarto. - En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja (BOR nº 136, de 23 de octubre de 2004).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).
4. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (BOR nº 252, de 30 de diciembre de 2025).
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
6. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/012254	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0226859	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		04/03/2026 14:10:28	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 6X4GJIWHMUGJI6N Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 04/03/2026 14:10:43				

7. Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 150/2023, de 31 de octubre (BOR nº 221, de 3 de noviembre de 2023) y Decreto 9/2025, de 25 de febrero (BOR nº 40, de 27 de febrero de 2025).
8. Resolución 28/2024, de 10 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, sobre delegación de competencias (BOR nº 10, de 15 de enero de 2024).
9. Orden 6/2006, de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares (BOR nº 27, de 25 de febrero de 2006).

De conformidad con lo anterior, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto para financiar la convocatoria de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares por importe de 1.728.000 euros e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

2026. 07.02.01.3321.761.00 473.905 euros
 2027. 07.02.01.3321.761.00 1.254.095 euros

La cuantía máxima de la ayuda otorgada no podrá exceder del 90% del presupuesto aportado, e irá disminuyendo proporcionalmente en función de la puntuación obtenida.

Segundo. - Convocar subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Tercero. - Las subvenciones tienen como objeto, mediante la financiación parcial de los gastos de capital, la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares ubicados en La Rioja, tales como picotas, fuentes, cruceros, pináculos y otros de semejante naturaleza, con valor cultural, histórico y artístico.

La concesión se tramita por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Podrán ser objeto de financiación:

- 1) Obras ejecutadas en la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que hayan sido finalizadas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/012254	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0226859
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor				04/03/2026 14:10:28
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE			por Gobierno de La Rioja con CSV: 6X4GJIWHMUGJI6N	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	04/03/2026 14:10:43

durante los años 2025 o 2026, extremo que deberá acreditarse con la presentación del certificado final de obra.

- 2) Obras iniciadas y en curso de ejecución en la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que la fecha prevista de finalización esté comprendida dentro de los años 2026 – 2027.
- 3) Obras aún no iniciadas en la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que su fecha prevista de finalización esté comprendida dentro de los años 2026 – 2027.

Cuarto. - Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades locales de La Rioja en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicada la ermita, iglesia, retablo o demás elementos singulares cuya restauración se pretenda realizar, y que cuenten con la disponibilidad del mismo, extremo que se acreditará de acuerdo a lo indicado en el punto 5 apartado 5).

Quinto. - Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud ajustada al modelo normalizado que aparece en el Anexo I a la Orden, que se facilitará en la Dirección General de Cultura, C/ Portales, 2 de Logroño, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/ Beti Jai, nº 1, Logroño, y en la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org. Todo ello sin perjuicio del párrafo 2 del artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Certificación acreditativa del acuerdo corporativo en el que se exprese la aprobación del proyecto de actuación, con el compromiso por parte de la entidad local de autorizar el gasto que no cubra la ayuda que se conceda y de adjudicar e iniciar la obra dentro del ejercicio correspondiente.
- 3) Breve referencia histórico artística o informe histórico artístico del bien objeto de intervención en el caso de Bienes de Interés Cultural, al objeto de valorar el alcance de la intervención, con expresión, en todo caso, de las actuaciones de restauración y conservación efectuadas en el bien, de las que se tengan conocimiento o antecedentes.
- 4) Presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- 5) Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del bien objeto de restauración o de su disponibilidad para la ejecución del proyecto de actuación, mediante autorización expresa de su titular.
- 6) Certificación que acredite que el bien se encuentra en el término municipal de la Entidad Local solicitante.
- 7) Documento que defina con precisión las obras a realizar y su presupuesto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/012254	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0226859		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		04/03/2026 14:10:28		
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 6X4GJIWHMUGJI6N	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/03/2026 14:10:43

- a) En el caso de que la restauración afecte a inmuebles considerados Bienes de Interés Cultural o Bienes Culturales de Interés Regional, este documento deberá ser un proyecto técnico de intervención redactado por técnico competente, que deberá cumplir las determinaciones establecidas en el artículo 42.1 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, sin perjuicio de los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.
- b) En el caso de bienes muebles considerados Bienes de Interés Cultural o Bienes Culturales de Interés Regional, deberá presentarse un proyecto técnico en el que consten las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, sin perjuicio de los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.
- c) En los demás casos, podrá presentarse proyecto técnico necesario para definir las obras de restauración que se pretendan ejecutar, elaborado por técnico competente, en el que debe incluirse necesariamente relación valorada por unidades de obra, coste total y plazo de ejecución.
- 8) Cuatro fotografías, formato 10 x 15 cm. desde distintos ángulos, que muestren el estado de la ermita, iglesia, retablo u otro elemento singular, concretando la intervención que se propone y, en su caso, del entorno en el que se encuentra.
- 9) Declaración responsable, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. - Las solicitudes y documentos se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución (extracto de la convocatoria) en el B.O.R.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es>).

Séptimo. - El procedimiento de concesión de las subvenciones se regula en los artículos 8 y siguientes de la Orden 6/2006, de 17 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Octavo. - Los criterios de concesión son los siguientes:

- a) Urgencia o necesidad de la restauración: hasta 30 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/012254	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0226859
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor				04/03/2026 14:10:28
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 6X4GJIWHMUGJI6N	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/03/2026 14:10:43

b) Singularidad e interés cultural, histórico y artístico del bien:

- Bien de Interés Cultural: 20 puntos.
- Otras categorías de protección patrimonial, autonómica o local: hasta 15 puntos.

c) Adecuado estado de conservación del bien: hasta 10 puntos.

d) Interés de las actuaciones propuestas en la documentación técnica y su adecuación a los objetivos de esta Orden y los de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja: hasta 10 puntos.

e) Calidad del proyecto técnico de restauración: hasta 5 puntos.

f) Continuidad en las actuaciones de restauración realizadas con anterioridad en la ermita, iglesia, retablo o elementos singulares: hasta 5 puntos.

Noveno.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección General de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria anual y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar con carácter previo a la interposición del citado recurso, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. - La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 12 de la Orden 6/2006 de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/012254	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0226859
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		04/03/2026 14:10:28
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 6X4GJIVHMUGJ16N Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			04/03/2026 14:10:43

Undécimo. - Plazo de justificación:

El plazo de justificación del gasto finaliza el día 30 de octubre de cada ejercicio (2026-2027).

Duodécimo. - Eficacia:

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado electrónicamente en Logroño por el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, José Luis Pérez Pastor.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/012254	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0226859
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor			04/03/2026 14:10:28
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 6X4GJIWHMUGJI6N	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	04/03/2026 14:10:43